

Constancia Secretarial: Puerto Boyacá, Boyacá, 29 de septiembre de 2020.
A despacho del señor juez, informando que fue allegado memorial del apoderado actor solicitando el emplazamiento. Sírvase proveer,

(Original con firma)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA

Radicación Nro.2019-00239-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Boyacá, Boyacá, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso **EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA** promovido por el apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A** contra **TULIO ALEJANDRO CARMONA HENAO**.

El apoderado actor en memorial que antecede solicitó se emplazara al aquí ejecutado debido a que desconoce el lugar de notificación del mismo.

A la anterior solicitud no se accede, toda vez que la misma fue resulta mediante providencia del 25 de febrero de 2020. Se requiere al apoderado actor para que impulse la carga procesal que le corresponde.

En consecuencia y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contador a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, REALICE la notificación a la pare demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Original con firma)
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por estado: El presente auto se notifica por estado Nro._79 del 30 de septiembre de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(Original con firma)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA